



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00426-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memoriales provenientes del JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA solicitando embargo de los derechos litigiosos del accionante, igualmente obra en el expediente solicitud para requerir a la POLICIA NACIONAL por parte del actor, por último, LA POLICIA NACIONAL se pronuncia sobre solicitud de medidas cautelares. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de tramitar lo comunicado por el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el cual solicita el embargo DERECHOS LITIGIOSOS de propiedad de la demandante **MARIA ROSALBA ARÉVALO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.530.667 dentro del presente proceso, para el radicado 68001-4003-029-2021-00109-01 que se adelanta en ese despacho.

Por ser procedente según el inciso quinto del artículo 593 del C.G.P. esta dependencia tomara nota de la medida cautelar.

Por otra parte, obra en el plenario memorial de la parte activa en el cual solicita se requiera a la POLICIA NACIONAL para que indique a este despacho que ha sucedido con lo ordenado en relación con las medidas cautelares comunicadas mediante oficio 0286 del 14/10/2022, sin embargo, obrante a folio No. 012 del cuaderno de medidas cautelares obra respuesta emitida por la mencionada entidad pronunciándose al respecto, por ende, no se accede a lo peticionado.

Con relación a lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA en el presente proceso del embargo de los DERECHOS LITIGIOSOS que la demandante MARIA ROSALBA ARÉVALO RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.530.667 pueda adquirir dentro del presente proceso, para el radicado 68001-4003-029-2021-00109-01, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE LTDA COOPTRANSPORTAR LTDA y solicitado mediante el oficio No. 2580 del 02/03/2022, radicado en el Despacho el 02/03/2023. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de oficiar a la POLICIA NACIONAL presentada por la parte activa en fecha 03/03/2023 por haberse cumplido lo requerido.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la respuesta emitida por la POLICIA NACIONAL con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta enunciada en el artículo presente, la cual podrá ser revisada a través del link del expediente compartido por la secretaria del despacho en fecha 24/08/2022.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff814e63cdd2f26f122a9f860475e67ba5ca8f0ed7420609f034dbcba7078d3**

Documento generado en 22/03/2023 12:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>